

///Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "**V.B.C. C/ R.F.S. S/ VIOLENCIA**" - **BA-01895-F-2025** -

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. V. con el patrocinio letrado de la Dra. D., solicitando la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

A esos efectos tengo en cuenta, la gravedad de los hechos denunciados oportunamente ante la Comisaria de la Familia, el informe elaborado por el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura en fecha 16-03-26 que "*se considera conveniente renovar la medida cautelar a los fines de evitar hostigamientos de Reynoso, que le provoquen situaciones de stress*" y lo indicado por la denunciante en la presentación a despacho respecto a la violencia física, verbal, psicológica y sexual ejercida por el demandado, poniendo de resalto que el Sr. REYNOZO reviste peligrosidad.-

Por ello, a los fines de preservar la integridad psicofísica de las personas involucradas;

RESUELVO:

- 1) Ampliar la medida dictada en autos en fecha 03-11-25, por el plazo de 1 (un) año - vigente hasta el día 22-03-27, donde se dispone provisoria y cautelarmente la prohibición de acercamiento del Sr. R.F.S. a la denunciante Sra. V.B.C.; a su domicilio familiar sito calle L.R.N.1. de esta ciudad, a los lugares donde la misma realice sus actividades de trabajo, estudio y/o esparcimiento y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-
- 2) Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la denunciante.-
- 3) Hágase saber a la denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-
- 4) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento, al SAT del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y a la Comisaría de la Familia, a fin de hacer saber lo aquí ordenado y con las pautas oportunamente dispuestas en fecha 03-11-25.-

Hágase saber a la solicitante que ante la falta de respuesta por parte de los organismos, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de evaluar la aplicación de multa, acompañando copia del anterior incontestado.-

5) Presentación efectuada por al Dra. DURAN: Téngase presente lo manifestado y solicitado. Hágase saber y estése a la presente providencia.-

6) Reitérese a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - **son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución, por un plazo de 1 (un) año - finalizando el día 23-03-27-**, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).

7) Respecto al denunciado Sr. R.F.S., hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa "*...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida....*" A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

8) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente con habilitación de días y horas inhábiles.-